

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO****RESOLUCIÓN NÚMERO 0114 DE 2026****(MARZO 18 DE 2026)**

Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo, en el **ÁMBITO NACIONAL Y TRANSNACIONAL**, a la Agencia de Gestión y Colocación de Empleo de Caja de Compensación Familiar de la **COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA - COMFENALCO VALLEDELAGENTE**

EL SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante la Resolución 334 de 2014 del Ministerio del Trabajo y 516 de 2015 de la Unidad Administrativa Especial del Servicio de Público de Empleo y,

CONSIDERANDO,

Que, el artículo 32 de la Ley 1636 de 2013 dispuso que, para ejercer la actividad de gestión y colocación de empleo, se requiere autorización.

Que, el artículo 2 del Decreto 2518 de 2013 estableció como función de la Dirección de Generación y Protección del Empleo y Subsidio Familiar, autorizar a las personas jurídicas que cumplan con los requisitos fijados por el Gobierno Nacional mediante reglamento, para ejercer la actividad de gestión y colocación de empleo.

Que, el artículo 37 de la Ley 1636 de 2013 indica que las agencias que presten los servicios de gestión y colocación de empleo para reclutar o colocar oferentes de mano de obra en el extranjero, deberán contar con autorización especial, otorgada por el Ministerio del Trabajo, previo cumplimiento de los requisitos que éste fije; y, que los servicios que presten dichas agencias serán reglamentados con el propósito de proteger y promover los derechos de los trabajadores migrantes.

Que, mediante Resolución 000334 del 24 de enero de 2014 del Ministerio del Trabajo, se delegó en la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo *“la función de recibir, tramitar y autorizar las solicitudes presentadas para realizar la actividad de gestión y colocación de empleo, mediante la expedición del correspondiente acto administrativo, en los términos previstos en el Decreto 2852 de 2013, y demás normas que la reglamenten.”*

Que, mediante la Resolución 000066 del 5 de febrero de 2014, la Directora General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, asignó la anterior función a la Subdirección de Administración y Seguimiento.

Que, el Decreto 1072 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”*, compiló el Decreto 2852 de 2013 *“Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Empleo y el régimen de prestaciones del Mecanismo de Protección al Cesante, y se dictan otras disposiciones.”*

Que, a través de la Resolución 516 del 17 de julio de 2015, la Directora General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo; modificó la Resolución 000066 del 5 de febrero de 2014 para: *“Asignar a la Subdirección de Administración y Seguimiento, la ejecución de la función de recibir, tramitar y autorizar las solicitudes presentadas para realizar la actividad de gestión y colocación de empleo, mediante la expedición del correspondiente acto administrativo, en los términos previstos en el Decreto 2852 de 2013, compilado por el Decreto 1072 de 2015, y demás normas que la reglamentan, delegada mediante la Resolución No.334 de 2014 en la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo.”*

Que, a través de la Resolución 000334 del 6 de junio de 2019, la Directora General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, modificó la Resolución 000066 del 5 de febrero de 2014, modificada previamente por la Resolución 516 del 17 de julio de 2015, estableciendo: *“Evaluación técnica: Asignar en la*

RESOLUCIÓN NÚMERO __ 0114 __ DE 2026 HOJA N° 2

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo en el **ÁMBITO NACIONAL Y TRANSNACIONAL**, a la **AGENCIA DE GESTIÓN Y COLOCACIÓN DE EMPLEO** de la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA COMFENALCO VALLEDELAGENTE**"

Subdirección de Desarrollo y Tecnología la función de evaluar el cumplimiento de las funcionalidades y requisitos establecidos para los sistemas informáticos descritos en las solicitudes de autorización presentadas por las personas jurídicas." Igualmente se estableció que, "la Subdirección de Promoción, apoyará la evaluación de los documentos presentados con la solicitud de autorización por requerimiento de la Subdirección de Administración y Seguimiento."

Que, el Ministerio del Trabajo expidió la Resolución 1481 de 2014 "Por la cual se establecen los requisitos que las agencias de servicios de gestión y colocación de empleo deben cumplir para reclutar o colocar oferentes de mano de obra en el extranjero".

Que, el artículo 2 de la Resolución 1481 de 2014 establece que, para obtener la Autorización Especial, las agencias que presten servicios de gestión y colocación de empleo para reclutar oferentes de mano de obra en el extranjero deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. *Acreditar las condiciones jurídicas, operativas y técnicas para el ejercicio de su actividad, citadas en el artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015, de acuerdo con el régimen aplicable a las agencias de gestión y colocación de empleo en el país.*
2. *Presentar una solicitud de autorización especial donde se indique el lugar o lugares en donde establecerán su sede principal y sucursales para la prestación de los servicios de reclutamiento y/o colocación, junto con los siguientes documentos:*
 - a. *Certificados de antecedentes judiciales, policiales de Interpol del representante legal de la agencia.*
 - b. *Póliza de seguro de cumplimiento a favor de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, por un valor asegurado de cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes y con una vigencia igual al periodo de la autorización. La póliza deberá garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales por parte de la agencia, en especial las previstas en el artículo 95 y siguientes de la Ley 50 de 1990, la ley 1636 de 2013, el Decreto 1072 de 2015 lo establecido en la Resolución 1481 de 2014. En concordancia con lo dispuesto en la Resolución 000334 del 24 de enero de 2014 del Ministerio del Trabajo, la respectiva póliza debe depositarse en la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo.*

Que, el Parágrafo del artículo 2 de la Resolución 1481 de 2014, Modificado por la Resolución 1930 de 2021; establece que, podrán actuar como Agencias Transnacionales las Cajas de Compensación Familiar, las Bolsas de Empleo, la Agencia Pública de Empleo a cargo del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- y las demás agencias públicas y privadas de gestión y colocación de empleo.

Que, el artículo 4 de la Resolución 1481 de 2014, estipula que todo reglamento de prestación de servicios deberá contener un Módulo de Información, Orientación y Prevención Especializada que se les dará a conocer a los usuarios al inicio de la prestación del servicio y en la etapa final de la preselección.

Que, el Parágrafo del artículo 4 de la Resolución 1481 de 2014 establece que el Módulo de Información, Orientación y Prevención Especializada, deberá contar con el concepto técnico previo emitido por la Dirección de Movilidad y Formación para el Trabajo, antes de la expedición de la respectiva autorización especial por parte de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo.

Que, el Decreto 1072 de 2015 fue objeto de modificación parcial por parte del Decreto 1823 de diciembre 31 de 2020 "Por el cual se modifica parcialmente el Título 6 Sección 2 del Decreto 1072 de 2015".

Que, el Inciso 3° del Artículo 2.2.6.1.2.18 del Decreto 1072 de 2015 establece que la autorización tendrá una vigencia de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo que la concede.

Que, el Inciso 4° del Artículo 2.2.6.1.2.18 del Decreto 1072 de 2015 establece que las personas jurídicas autorizadas que pretendan continuar prestando los servicios de gestión y colocación de empleo, deberán solicitar la Nueva Autorización con no menos de tres (3) meses de antelación a su vencimiento, acreditando el

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo en el ÁMBITO NACIONAL Y TRANSNACIONAL, a la AGENCIA DE GESTIÓN Y COLOCACIÓN DE EMPLEO de la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA COMFENALCO VALLEDELAGENTE"

cumplimiento de las condiciones definidas por la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo para el trámite de autorizaciones establecidas en el artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto ibidem.

Que, el Inciso 1° del artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015 establece que las personas jurídicas interesadas en prestar servicios de gestión y colocación de empleo deberán acreditar el cumplimiento de las condiciones jurídicas, operativas y técnicas para el ejercicio de estos.

Que, el Inciso 2° del artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015 establece que, para obtener la Autorización para la Prestación del Servicio Público de Empleo, debe allegarse la correspondiente solicitud indicándose el lugar o lugares en donde se prestarán los servicios, y se acompañará como mínimo con los siguientes documentos:

1. *Copia del acto de constitución o de los estatutos en donde conste como objeto de la persona jurídica la prestación de servicios de gestión y colocación de empleo o de la disposición legal o reglamentaria por la cual se establece como función de la entidad la prestación de servicios de gestión y colocación de empleo.*
2. *Certificado de existencia de representación legal o documento asimilable. Para las personas jurídicas que estén inscritas en cámara de comercio, no será necesaria la presentación de este documento, dado que el Ministerio o su delegado verificarán directamente la información en el Registro Único Empresarial y Social (RUES).*
3. *Reglamento de prestación de servicios.*
4. *Proyecto de Viabilidad.*

Que, el Parágrafo 1 del Artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015, modificado por el Decreto 1823 de 2020; establece que la agencia que preste los servicios de gestión y colocación de empleo para reclutar o colocar oferentes de mano de obra en el extranjero, deberá contar con autorización especial otorgada por el Ministerio del Trabajo, previo el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, y, que los servicios de gestión y colocación de empleo que presten dichas agencias deberán estar enmarcados dentro de la protección y promoción de los derechos de los trabajadores migrantes.

Que, el Parágrafo 2° del artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015 establece que los prestadores o las personas jurídicas que hayan integrado la Red de Prestadores deberán adicionar en el proyecto de viabilidad un Informe en el que se realice un Balance de la Gestión realizada por estos durante el periodo de autorización inmediatamente anterior. Dicho Balance debe contener como mínimo un Análisis de Indicadores, Servicios, y Capacidad Operativa. La Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de empleo tendrá en cuenta dicho Balance dentro del análisis que hará para otorgar o rechazar la Nueva Autorización a los prestadores o las personas jurídicas que hayan integrado de Red de Prestadores.

Que, el Parágrafo 4 del artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015 establece que el prestador autorizado queda obligado a mantener las condiciones jurídicas, operativas y técnicas durante todo el tiempo de vigencia de la prestación del servicio. En caso de incumplimiento, el Ministerio del Trabajo podrá imponer las multas y sanciones establecidas en los artículos 38 y 39 de la Ley 1636 de 2013.

Que, el Numeral 16 del Artículo 2.2.6.1.2.20 del Decreto 1072 de 2015, modificado por el Decreto 1823 de 2020; señala como obligación de los prestadores del Servicio Público de Empleo, solicitar Modificación de la autorización, cuando se prevean cambios en las condiciones inicialmente autorizadas. Dicha modificación estará supeditada a la expedición del acto administrativo que la valide.

Que, el Artículo 2.2.6.1.2.26. del Decreto 1072 de 2015 establece los actos prohibidos en la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo, entre ellos el prestarlos sin la debida Autorización.

Que, hasta tanto se profiera Acto Administrativo que Autorice cualquier tipo de Modificación de la Autorización vigente; el Prestador NO está Autorizado para prestar Servicios de Gestión y Colocación de Empleo, a nivel municipal, departamental, distrital, nacional y/o transnacional; en condiciones jurídicas, técnicas y operativas diferentes a las que a la fecha se encuentran Autorizadas.

RESOLUCIÓN NÚMERO __ 0114 __ DE 2026 HOJA N° 4

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo en el **ÁMBITO NACIONAL Y TRANSNACIONAL**, a la **AGENCIA DE GESTIÓN Y COLOCACIÓN DE EMPLEO** de la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA COMFENALCO VALLEDELAGENTE**"

Que, el no estar autorizado para prestar los Servicios de Gestión y Colocación de Empleo, y por ende ofrecerlos, promocionarlos, ejercerlos o desarrollarlos sin la correspondiente Autorización Legal necesariamente configurará su ejercicio indebido e ilegal y hará incurrir al operador en las Multas y Sanciones a imponer por el Ministerio del Trabajo; contempladas en los Artículos 2.2.6.1.2.42 y 2.2.6.1.2.43 del Decreto 1072 de 2015, en concordancia con los Artículos 38 y 39 de la Ley 1636 de 2013 "Por medio de la cual se crea el mecanismo de protección al cesante en Colombia."

Que, a través de la Resolución 3229 de 2022 el Ministerio del Trabajo definió las condiciones jurídicas, técnicas y operativas para la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo y modificó el Numeral 6° del Artículo 3° de la Resolución 1397 de 2015, mediante la cual se caracterizan los Puntos de Atención.

Que, a través de la Resolución No.00119 del 10 de marzo de 2022, se Renovó la Autorización para la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo a la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA - COMFENALCO VALLEDELAGENTE** bajo la modalidad de Agencia de Gestión y Colocación de Empleo de Caja de Compensación Familiar.

Que, la vigencia de la Resolución No.00119 del 10 de marzo de 2022 expirará el **06 de abril de 2026**.

Que, mediante radicado SPE-GSM-2026-ER-0000534 del 02 de febrero de 2022, el señor JUAN CARLOS LONDOÑO MEDELLÍN identificado con cédula de ciudadanía No. 16.704.515, en calidad de Representante Legal (segundo suplente) de la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA - COMFENALCO VALLEDELAGENTE**, identificada con Nit No. 890.303.093-5 y domicilio en la ciudad de Cali, **solicitó Autorización** para la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo bajo la modalidad de Agencia de Gestión y Colocación de Empleo de Caja de Compensación Familiar.

Que, como anexo a la solicitud de Autorización, la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA - COMFENALCO VALLEDELAGENTE**, presentó la siguiente documentación: **a)** Carta de solicitud de autorización para la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo, **b)** Proyecto de viabilidad, **c)** Reglamento de prestación de servicios, **d)** Resolución 1269 de 2013,¹ **e)** Certificado de existencia y representación legal. **f)** Anexos componente tecnológico, **g)** Convenio sistema SISE, **h)** Póliza de cumplimiento No. 4432769, **i)** Validación Interpol – Representante legal, **j)** Caracterización de los puntos de atención, **k)** rutina de limpieza agencias de empleo COMFENALCO Valle agencias de empleo transversal sede Cali y regionales, **l)** Plan de mantenimiento general agencias de empleo y aires acondicionados, **m)** Plan de atención de emergencias Cali empleabilidad y emprendimiento, **n)** Plan de atención de emergencias Buenaventura empleabilidad y emprendimiento, **o)** Plan de atención de emergencias Palmira caja, **p)** Plan de atención de emergencias Club Colonial (caja, educación y agencia de empleo), **q)** Plan de atención de emergencias Buga caja, educación y agencia de empleo, **r)** Plan de atención de emergencias Cartago educación, caja y agencia de empleo, y **s)** Gestión de backup.

Que, atendiendo lo normado en el Parágrafo del artículo 4 de la Resolución 1481 de 2014 la Subdirección de Administración y Seguimiento de la Unidad del Servicio Público de Empleo, solicitó el correspondiente Concepto Técnico a la Dirección de Movilidad y Formación para el Trabajo del Ministerio del Trabajo, respecto al Módulo de Información, Orientación y Prevención Especializada, presentado por la **AGENCIA DE GESTIÓN Y COLOCACIÓN DE EMPLEO** de la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA - COMFENALCO VALLEDELAGENTE**.

Que, mediante oficio radicado 08SE202622000000005229 del 12 de febrero de 016 y radicado de ingreso en la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo No. SPE-GSM-2026-ER-0000802 del 13 de febrero de 2026, la Dirección de Movilidad y Formación para el Trabajo del Ministerio del Trabajo, emitió **Concepto Técnico Favorable**, respecto a la solicitud de Autorización Transnacional; en los siguientes términos:

"Atendiendo la solicitud y con base en la revisión y análisis del documento "Reglamento de Prestación de Servicios Agencia de Gestión y Colocación de Empleo de la Caja de Compensación Familiar del Valle del Cauca COMFENALCO VALLE DELAGENTE, se pudo constatar que cuenta con el "Módulo de

¹ Correspondiente a la primera autorización otorgada a la Caja de Compensación Familiar para prestar servicios de gestión y colocación de empleo.

RESOLUCIÓN NÚMERO __ 0114 __ DE 2026 HOJA N° 5

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo en el **ÁMBITO NACIONAL Y TRANSNACIONAL**, a la **AGENCIA DE GESTIÓN Y COLOCACIÓN DE EMPLEO** de la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA COMFENALCO VALLEDELAGENTE**"

Información, Orientación y Prevención Especializada" y que su contenido describe de manera adecuada lo regulado en la norma.

De conformidad con lo señalado, esta Dirección emite concepto técnico favorable al "Módulo de Información, Orientación y Prevención Especializada", de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 4 de la Resolución 1481 de 2014, "por la cual se establecen los requisitos que las agencias de servicios de gestión y colocación de empleo deben cumplir para reclutar o colocar oferentes de mano de obra en el extranjero".

Que, revisada y analizada la documentación allegada mediante oficio **SPE-GSM-2026-EE-0000837 del 23 de febrero de 2026**, se emitió **Carta de Observaciones** con el propósito que el peticionario procediera a: **a)** Ajustar la Carta de Solicitud, **b)** Aportar certificados de antecedentes judiciales y policiales, **c)** Remitir copia del acto de constitución o de los estatutos, **d)** Ajustar la fecha de la póliza de cumplimiento, **e)** Realizar ajustes al reglamento de prestación de servicios y **f)** Realizar ajustes al proyecto de viabilidad.

Que, a efectos de remitir y/o subsanar lo indicado anteriormente, se concedió el término de un (1) mes, de conformidad con lo establecido en el Inciso 2° del Artículo 2.2.6.1.2.18 del Decreto 1072 de 2015.

Que, en el término legalmente establecido, mediante **radicado SPE-GSM-2026-ER-0001140 del 04 de marzo de 2026**, la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA COMFENALCO VALLEDELAGENTE** dio respuesta a las observaciones remitiendo la siguiente documentación: **a)** Carta solicitud de Autorización para la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo, **b)** Proyecto de viabilidad, **c)** Reglamento de prestación de servicios, **d)** Estatutos, **e)** Certificado de existencia y representación legal, **f)** Anexos componente tecnológico, **g)** Convenio sistema SISE, **h)** Póliza de cumplimiento No. 4432769, **i)** Certificado de antecedentes disciplinarios, judiciales y validación Interpol – Representante legal, **j)** Caracterización de los puntos de atención, **k)** rutina de limpieza agencias de empleo COMFENALCO Valle agencias de empleo transversal sede Cali y regionales, **l)** Plan de mantenimiento general agencias de empleo y aires acondicionados, **m)** Plan de atención de emergencias Cali empleabilidad y emprendimiento, **n)** Plan de atención de emergencias Buenaventura empleabilidad y emprendimiento, **o)** Plan de atención de emergencias Palmira caja, **p)** Plan de atención de emergencias Club Colonial (caja, educación y agencia de empleo), **q)** Plan de atención de emergencias Buga caja, educación y agencia de empleo, **r)** Plan de atención de emergencias Cartago educación, caja y agencia de empleo, y **s)** Gestión de backup

Que, de acuerdo con la Evaluación Técnica realizada, se considera viable Solicitud de Autorización presentada.

Que, se evidenció que la Agencia de Gestión y Colocación de Empleo de Caja de Compensación Familiar prestará los siguientes Servicios:

1. Servicios Básicos:

- Registro de Oferentes o Buscadores, Potenciales Empleadores, y Vacantes
- Orientación Ocupacional a Oferentes o Buscadores y Potenciales Empleadores
- Preselección
- Remisión

Que, conforme a lo señalado en la solicitud, la prestación de los servicios autorizados será en la **Modalidad Presencial**.

Que, de conformidad con el estudio integral realizado se concluye que, la Agencia de Gestión y Colocación de Empleo de Caja de Compensación Familiar de **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA - COMFENALCO VALLEDELAGENTE**, cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015, en la Resolución 3229 de 2022, y en la Resolución 1481 de 2014, motivo por el cual se procede a **AUTORIZAR** al solicitante, precisando que los servicios que preste deberán cumplir los principios y obligaciones establecidos en los artículos 2.2.6.1.2.2 y 2.2.6.1.2.20 del Decreto 1072 de 2015, en la Resolución 1481 de 2014, así como los estándares y parámetros que para la prestación de servicios establezca la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo; so pena de la imposición de las sanciones establecidas por la normatividad vigente.

RESOLUCIÓN NÚMERO __ 0114 __ DE 2026 HOJA N° 6

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo en el **ÁMBITO NACIONAL Y TRANSNACIONAL**, a la **AGENCIA DE GESTIÓN Y COLOCACIÓN DE EMPLEO** de la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA COMFENALCO VALLEDELAGENTE**"

Que, los servicios de Gestión y Colocación de Empleo se ofrecerán en el **ÁMBITO NACIONAL Y TRANSNACIONAL** por la Agencia de Gestión y Colocación de Empleo de la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA - COMFENALCO VALLEDELAGENTE**, de acuerdo con las características y condiciones contenidas en el Reglamento de Prestación de Servicios y el Proyecto de Viabilidad, radicados con el consecutivo **SPE-GSM-2026-ER-0001140 del 04 de marzo de 2026**.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar para la Prestación del Servicio Público de Empleo, en el **ÁMBITO NACIONAL Y TRANSNACIONAL**, a la Agencia de Gestión y Colocación de Empleo de Caja de Compensación Familiar de la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA - COMFENALCO VALLEDELAGENTE**, identificada con Nit No. 890.303.093-5 y domicilio en la ciudad de Cali.

La presente Resolución de Autorización, tendrá vigencia de cuatro (4) años contados a partir del día siguiente al vencimiento de la vigencia de la Resolución de Autorización que a la fecha se encuentra vigente, esto es la Resolución No. 00119 del 10 de marzo de 2022, misma que expirará el 06 de abril de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. De conformidad con las características y condiciones contenidas en el Reglamento de Prestación de Servicios y el Proyecto de Viabilidad, radicados con el consecutivo **SPE-GSM-2026-ER-0001140 del 04 de marzo de 2026**, se Autoriza a la Agencia de Gestión y Colocación de Empleo de Caja de Compensación Familiar, en el **ÁMBITO NACIONAL y TRANSNACIONAL**, en la **Modalidad Presencial** a través de los siguientes **Puntos de Atención** y condiciones:

1. Centros de Empleo:

Código de la ciudad o municipio*	Dirección	Servicios	Horario
Cali - 76001	Valle del Cauca Cali Calle 7 # 6 - 62	Básicos: <ul style="list-style-type: none">• Registro de oferentes o buscadores de empleo, de potenciales empleadores y de vacantes• Orientación ocupacional a buscadores de empleo y a potenciales empleadores• Preselección• Remisión	Atención presencial: Lunes a viernes de 08:00 am a 02:00 pm jornada continua Labores de back: De 02:00 pm a 05:00 pm.
Buenaventura - 76109	Valle del Cauca Buenaventura Carrera 4 # 3 -33	Básicos: <ul style="list-style-type: none">• Registro de oferentes o buscadores de empleo, de potenciales empleadores y de vacantes• Orientación ocupacional a buscadores de empleo y a potenciales empleadores• Preselección• Remisión	Atención presencial: Lunes a viernes de 08:00 am a 12:00 m jornada continua Labores de back: De 01:00 pm a 05:00 pm.

RESOLUCIÓN NÚMERO __ 0114 __ DE 2026 HOJA N° 7

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo en el **ÁMBITO NACIONAL Y TRANSNACIONAL**, a la **AGENCIA DE GESTIÓN Y COLOCACIÓN DE EMPLEO** de la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA COMFENALCO VALLEDELAGENTE**"

Palmira - 76520	Valle del Cauca Palmira Calle 31 # 29 - 54	Básicos: <ul style="list-style-type: none"> • Registro de oferentes o buscadores de empleo, de potenciales empleadores y de vacantes • Orientación ocupacional a buscadores de empleo y a potenciales empleadores • Preselección • Remisión 	Atención presencial: Lunes a viernes de 08:00 am a 12:00 m jornada continua Labores de back: De 01:00 pm a 05:00 pm.
Tuluá - 76834	Valle del Cauca Tuluá Carrera 30 # 29 - 04	Básicos: <ul style="list-style-type: none"> • Registro de oferentes o buscadores de empleo, de potenciales empleadores y de vacantes • Orientación ocupacional a buscadores de empleo y a potenciales empleadores • Preselección • Remisión 	Atención presencial: Lunes a viernes de 08:00 am a 12:00 m jornada continua Labores de back: De 01:00 pm a 05:00 pm.
Buga - 76111	Valle del Cauca Buga Calle 7 # 11 - 27	Básicos: <ul style="list-style-type: none"> • Registro de oferentes o buscadores de empleo, de potenciales empleadores y de vacantes • Orientación ocupacional a buscadores de empleo y a potenciales empleadores • Preselección • Remisión 	Atención presencial: Lunes a viernes de 08:00 am a 12:00 m jornada continua Labores de back: De 01:00 pm a 05:00 pm.
Cartago - 76147	Valle del Cauca Cartago Calle 13 # 1 - 70	Básicos: <ul style="list-style-type: none"> • Registro de oferentes o buscadores de empleo, de potenciales empleadores y de vacantes • Orientación ocupacional a buscadores de empleo y a potenciales empleadores • Preselección • Remisión 	Atención presencial: Lunes a viernes de 08:00 am a 12:00 m jornada continua Labores de back: De 01:00 pm a 05:00 pm.

*Código Departamento / Ciudad / Municipio - Tabla De La División Político-Administrativa de Colombia -DIVIPOLA-, generada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE-, ésta puede consultarse en el link: <https://www.datos.gov.co/Mapas-Nacionales/DIVIPOLA-C-digos-municipios/gdxc-w37w>

Parágrafo. Los servicios básicos que se prestarán y la operación de la Agencia de Empleo, se soportarán a través del Sistema de Información del Servicio Público de Empleo - www.serviciodeempleo.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO __ 0114 __ DE 2026 HOJA N° 8

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo en el **ÁMBITO NACIONAL Y TRANSNACIONAL**, a la **AGENCIA DE GESTIÓN Y COLOCACIÓN DE EMPLEO** de la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA COMFENALCO VALLEDELAGENTE**"

ARTÍCULO TERCERO. Los Servicios Básicos y Especializados descritos en el artículo segundo de esta Resolución, se prestarán de forma gratuita a Oferentes o Buscadores de empleo, de acuerdo con el Reglamento de Prestación de Servicios.


ARTÍCULO CUARTO. Notificar la presente Resolución a los jurídicamente interesados, haciéndoles saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante el funcionario que la profirió y el Recurso de Apelación ante la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo. Estos recursos deberán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76, y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN HERNANDO PARDO FLÓREZ

Subdirector de Administración y Seguimiento
Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo

Evaluador Componente Jurídico: Nathalia Barrios - Grupo de Autorizaciones y Monitoreo a la Red de Prestadores 

Evaluador Componente Técnico: Dagoberto Orguloso - Grupo de Autorizaciones y Monitoreo a la Red de Prestadores 

Evaluador Componente Tecnológico: Yimy Stiven López Pardo. - Subdirección de Desarrollo y Tecnología 

Proyectó: Laura C. Moncayo – Abogada - Grupo de Autorizaciones y Monitoreo a la Red de Prestadores

Revisó Jurídicamente: Nathalia Barrios - Grupo de Autorizaciones y Monitoreo a la Red de Prestadores 

Revisó: German E. Bueno C. - Coordinador - Grupo de Autorizaciones y Monitoreo a la Red de Prestadores 